ACUERDO No. 087 DE 2025.

(Aprobado en la sesión del 18 de junio de 2025, que consta en el Acta 113 del Consejo Directivo de la Fundación Universitaria Sanitas)

"Por el cual se actualiza la Política Institucional de Investigación, Innovación y/o creación artística y cultural de la Fundación Universitaria Sanitas"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ESTATUTO GENERAL DE LA MISMA Y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política en su Artículo 69°, consagró la Autonomía Universitaria, permitiendo que las Universidades puedan darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos de acuerdo con la Ley.

2. Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 1° señala que *"la Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional"*.

3. Que la Ley de Educación Superior (Ley 30 de 1992), en su Artículo 28° precisó que: *"La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional"*.

4. Que el Artículo 29° de la citada Ley, determina que *"la autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley, en los siguientes aspectos: a) Darse y modificar sus estatutos. b) Designar sus autoridades académicas y administrativas; c) Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los*

correspondientes títulos; d) Definir y organiza sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión; e) seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a sus alumnos; f) Adoptar el régimen de alumnos y docentes; g) Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su función institucional".

5. Que el Ministerio de Educación Nacional Decreto 1330 de 2019´, en su artículo 2.5.3.2.3.1.3. que hace referencia a la estructura administrativa y académica, establece que una institución de educación superior deberá dar cuenta de "*(…) la existencia, implementación, aplicación y resultados de cumplimiento de políticas de investigación, innovación, creación artística y cultural*".

6. Que el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU, en la actualización realizada al Modelo de Acreditación en Alta Calidad[1], destaca en su Artículo 3° que la acreditación "*(…)es el reconocimiento temporal de la alta calidad que otorga el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación -CNA- a los programas académicos, unidades académicas e instituciones que cumplen con los más altos criterios de calidad y que realizan sus propósitos y objetivos, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica, la identidad, misión y tipología de las instituciones de educación superior, así como el campo del saber y conocimiento que articulan las unidades académicas y los programas académicos, según sus características y modalidades*".

7. Que el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU, en la actualización realizada al Modelo de Acreditación en Alta Calidad, destaca como objetivos de la acreditación de alta calidad en su Artículo 5° "*(…) (h) Promover la visibilidad, la integralidad y articulación de las labores formativas, académicas, docentes, de investigación-creación, de innovación, científicas, artísticas y culturales, y de relación con el sector externo (extensión o proyección social), de tal forma que las comunidades académicas puedan establecer formas de relación activas y productivas con el conocimiento y el entorno a través de procesos de transformación calificados y cualificados; (i) Incentivar el desarrollo de la investigación, investigación-creación, la innovación, la creación artística y cultural, y la incorporación tecnológica en el quehacer institucional para impulsar la transformación curricular y contribuir a la atención de las demandas sociales y productivas del entorno local, nacional y/o internacional*".

[1] Acuerdo 01 de 2025.

8. Que el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU, en la actualización realizada al Modelo de Acreditación en Alta Calidad[2], declara en su Artículo 10° que "*(…) la alta calidad de un programa académico, desde la perspectiva de la acreditación, se reconoce considerando los referentes a partir de los cuales orienta su acción y supone retos de alta exigencia y complejidad en sus particularidades,…*" incluyendo "*(…)el fortalecimiento de la investigación, investigación-creación artística y cultural y de los vínculos establecidos con la docencia, que contribuyen a desarrollar en sus estudiantes las capacidades de indagación, pensamiento crítico, creativo e innovador.*"

9. Que el Consejo Nacional de Acreditación ha recomendado, entre otras cosas, que las instituciones de educación superior propendan por "*el fomento de la actividad investigativa de los profesores, la difusión de sus productos, el establecimiento de líneas y proyectos, la definición de una estructura organizacional para la actividad investigativa en ciencias naturales y formales, ciencias sociales, humanidades, pedagogía, filosofía, artes o tecnologías, y la disponibilidad de recursos bibliográficos, informáticos, de laboratorio y financieros necesarios para el efecto, así como el establecimiento de estrategias de intercambio de experiencias académicas e investigativas y el seguimiento al observatorio laboral colombiano*."

10. Que las normas vigentes expedidas por el Ministerio de Educación Nacional, definen que la Investigación Científica, Tecnológica, Artística y Humanística es una de las finalidades que una Institución de Educación Superior debe cumplir para ser considerada como Universidad.

11. Que el citado Ministerio ha instituido la formación en investigación, como un elemento esencial para el desarrollo de una actitud crítica y la capacidad de buscar alternativas para el desarrollo del país, razón por la cual se tienen en cuenta como requisitos de evaluación, la existencia de políticas relacionadas con la investigación en torno a estructura, perfiles, vinculación, proyección y condiciones de calidad.

12. Que la Fundación Universitaria Sanitas, en adelante Unisanitas, es una Institución de Educación Superior privada y sin ánimo de lucro, cuyo Proyecto Educativo Institucional se enfoca en la formación humana e integral de sus profesionales, con vocación de servicio, y regida por valores institucionales como: i) Compasión, ii) Inclusión, iii) Integralidad, iv) Respeto, v) Responsabilidad, vi) Solidaridad y vii) Igualdad.

[2] Acuerdo 01 de 2025.

13. Que el Estatuto General de Unisanitas ratificado mediante Resolución No. 017656 del 9 de noviembre de 2018, emitida por el Ministerio de Educación Nacional en su artículo 3º establece como propósitos de la institución "*(…)el progreso de la educación, mediante el desarrollo de sus objetivos misionales de docencia, investigación, extensión y proyección social (relación o vinculación con el sector externo). Asimismo, la Institución desarrolla sus actividades al tenor de lo dispuesto en el literal C del numeral 1 del Artículo 359 del Estatuto Tributario, que son de interés general y con libre acceso a la comunidad conforme a lo establecido en los parágrafos 1 y 2 de dicho artículo, y las demás disposiciones legales que regulan la materia.*"

14. Que dicho Estatuto cita en el Artículo 6º que "*(…)La Institución acoge como objetivos generales, los siguientes: a) Profundizar en la formación integral de los colombianos, dentro de las modalidades y calidades de la Educación Superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país. (…) d) Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional.*".

15. Que el Estatuto también establece en el Artículo 7º que "*(…)La Institución adopta los siguientes objetivos específicos: (…) d) Promover el intercambio cultural y científico con diversas comunidades, incluida la comunidad internacional.*".

16. Que el Proyecto Educativo Institucional de Unisanitas declara en su **Misión** que ha construido "*(…)una comunidad académica comprometida con la excelencia en el desarrollo de sus funciones sustantivas, donde aprecia la docencia, la investigación y el relacionamiento o vinculación con el sector externo como mediadores decisivos en la formación de profesionales con filosofía de servicio, a través de la gestión social (Acuerdo No. 081 de 2023)*".

17. Que de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del Artículo 31° del Estatuto General de Unisanitas, es función del Consejo Directivo "*aprobar los reglamentos docentes, estudiantiles, de personal administrativo, de bienestar y de biblioteca, así como todos aquellos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Institución*", y por ende dicho organismo en sesión del 18 de junio del año en curso, según consta en el Acta 113 del mismo, consideró pertinente actualizar la Política Institucional de Investigación e Innovación *y el Sistema Institucional de Investigación* para ajustarlos tanto a las directrices del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (Minciencias), el Ministerio de Educación Nacional, el CESU, el CNA, y la normatividad vigente en educación superior.

18. Que Unisanitas concibe las políticas, como el conjunto de directrices, orientaciones, criterios y lineamientos que sirven de referencia para la toma de decisiones y actuaciones de los miembros de la comunidad universitaria, relacionadas con sus diversos procesos misionales, estratégicos, de apoyo y su articulación con el entorno nacional e internacional.

19. Que Unisanitas está comprometida con el intercambio de experiencias y conocimientos, con diferentes personas naturales o jurídicas, con quienes pueda estrechar vínculos culturales, técnicos, científicos, investigativos y académicos, en pro del fortalecimiento mutuo y para este propósito cuenta una Política Institucional de Propiedad Intelectual (Acuerdo 065 de 2020) que brinda los lineamientos que orienten a todos los miembros de su comunidad universitaria, en el manejo, la gestión y protección de la propiedad intelectual generada al interior de la institución.

20. Que la Política Institucional de Investigación, Innovación y Creación Artística y Cultural de Unisanitas, representa el corpus académico, científico, tecnológico y de gestión que permite establecer los principios, objetivos y lineamientos estratégicos que posibilitan a corto, mediano y largo plazo, gestionar y movilizar la actividad investigativa, de innovación, emprendimiento y creación como respuesta al compromiso misional. Esto permitirá producir, transformar y/o apropiar conocimiento para el desarrollo de alternativas de solución a las problemáticas de la región, del país e inclusive del mundo actual.

21. Que en el marco de la gestión del conocimiento Unisanitas reconoce la investigación, la innovación, el emprendimiento y creación como pilares estratégicos para la transformación del conocimiento, el fortalecimiento del talento humano, la generación de soluciones pertinentes a los retos del entorno y la mejora continua de los sectores de educación, salud y otras áreas del saber.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

Actualizar la **Política Institucional de Investigación, Innovación y/o Creación Artística y Cultural** de Unisanitas, la cual quedará así:

CAPÍTULO I
DECLARACIONES GENERALES YÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1º.- Articulación con el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (en adelante SCIENTI). La Política Institucional de Investigación, Innovación y/o Creación Artística y Cultural de Unisanitas establece los lineamientos que orientarán el que hacer investigativo, de innovación, emprendimiento y creación en la institución, en concordancia con las directrices del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (Minciencias), el Ministerio de Educación Nacional, el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), el Consejo Nacional Acreditación (CNA) y la normatividad vigente en materia de Investigación, innovación, propiedad intelectual y educación superior.

Artículo 2º.- Definiciones. En el marco de la presente Política, Unisanitas establece y adopta las siguientes definiciones:

2.1. **Investigación**. Es un proceso individual y colectivo de generación, transformación y apropiación de conocimientos, saberes e innovaciones que aportan a la solución de problemas de orden social, científico, económico, político, educativo y cultural, para una mejor comprensión y transformación del mundo.

2.2. **Innovación**. Corresponde a la creación, introducción o mejora significativa de productos, procesos, servicios y/o modelos que la institución realiza en su gestión institucional y sus funciones misionales, con el objetivo de generar valor al mundo, sus países, empresas y a las personas en general.

2.3. **Emprendimiento**. Hace referencia al diseño, desarrollo y sostenibilidad de iniciativas orientadas a resolver desafíos del entorno en respuesta a una necesidad, que se expresan en diversas formas, desde la generación de soluciones sociales, tecnológicas o comunitarias sostenibles y con impacto, hasta la creación de empresas.

2.4. **Creación:** Se entiende como una forma de producción de conocimiento que se fundamenta en procesos expresivos, simbólicos, estéticos y culturales, orientados a la generación de obras, lenguajes, prácticas y productos originales con valor artístico, comunicativo o patrimonial, con el propósito de aportar a la transformación cultural y social del entorno.[3]

2.5. **Grupo de investigación.** Se adopta la definición dada por Minciencias en el Modelo de Medición y Reconocimiento de Grupos de Investigación,

[3] Colciencias. Modelo de Medición de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación y de reconocimiento de investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Mayo 2.017.

Desarrollo Tecnológico o de Innovación. Convocatoria 2024 según la cual "Se entiende como Grupo de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación al conjunto de personas que interactúan para investigar y generar productos de conocimiento en uno o varios temas, de acuerdo con un plan de trabajo de corto, mediano o largo plazo (tendiente a la solución de un problema).[4]

2.6. Semillero de investigación. Es una estrategia extracurricular dirigida a conformar comunidades de aprendizaje integradas por miembros de la comunidad universitaria, cuyas acciones están fundamentadas en tres ejes: la formación, el hacer investigativo de corte formativo con miras a lo científico y el trabajo en red. Los semilleros de investigación podrán asumir actividades relacionadas con foros, mesas redondas, talleres seminarios, análisis de artículos y en general de producción investigativa, entre otros.

2.7. Programa de investigación, innovación, emprendimiento o creación. Es una secuencia de proyectos articulados con propósitos a largo plazo que tienen como objetivo la resolución de una o varias problemáticas en una misma línea, cuyos resultados pueden ser de impacto nacional o internacional. Eventualmente, un proyecto con varias fases puede hacer parte de un programa de este tipo.

2.8. Línea de investigación. Es la profundización sistemática en el conocimiento definido a través de un conjunto de problemas interrelacionados, los cuales pueden surgir de campos disciplinarios, como también de campos inter, multi o transdisciplinarios del conocimiento.

2.9. Línea temática. Corresponde al área de conocimiento de interés para un grupo de investigadores, se constituyen en un insumo para la generación de las prioridades investigativas, traducidas en las líneas de investigación.

2.10. Convocatorias de Investigación. Constituyen estrategias de promoción de la producción de conocimiento, a través de la financiación de proyectos de investigación científico y del planteamiento de posibilidades de financiación de las actividades de investigación de fuentes tanto internas como externas.

2.11. Centros de Investigación: Son unidades académicas administrativas dedicadas a actividades de ciencia, tecnología e innovación en una o más áreas de conocimiento, para desarrollar especialmente procesos de

[4] Minciencias. Modelo de Medición y Reconocimiento de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación. Convocatoria 2024.

investigación y formación, especialmente en innovación. A partir del trabajo que realiza puede desarrollar actividades de capacitación, entrenamiento, divulgación y difusión de conocimiento.

Artículo 3º.- Propósito y alcance. Esta política tiene como propósito orientar y fortalecer las capacidades institucionales para la generación, apropiación y transferencia de conocimiento científico, tecnológico y artístico, promoviendo la articulación entre docencia, investigación, extensión, innovación y emprendimiento, en todos los niveles y programas de formación. Su alcance incluye a toda la comunidad universitaria (estudiantes, profesores, egresados, personal administrativo, empleadores y demás aliados estratégicos del sector productivo) y se implementa en los diferentes escenarios de actuación institucional: aulas, laboratorios, campos de práctica, entornos asistenciales, comunidades y redes de colaboración nacional e internacional.

CAPÍTULO II
SOBRE LA CULTURA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN, EMPRENDIMIENTO Y CREACIÓN

Artículo 4º.- Principios orientadores. La presente Política se fundamenta en diez (10) principios orientadores que reflejan los valores institucionales de Unisanitas y los referentes éticos, científicos y sociales que guían el quehacer investigativo, de innovación y creación en la institución. Estos principios buscan asegurar la calidad, pertinencia, responsabilidad y sostenibilidad de las actividades realizadas en el marco del sistema institucional de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y emprendimiento.

4.1. **Excelencia Académica:** Para asegurar una alta calidad en el ejercicio de la investigación, la innovación, el emprendimiento y la creación respondiendo a criterios nacionales e internacionales.

4.2. **Integridad científica y ética**: Garantiza que las actividades investigativas, de innovación, emprendimiento y creación estén encaminadas a la promoción de la vida y la dignidad humana, siendo desarrolladas con honestidad, responsabilidad, respetando los derechos humanos, bienestar animal y principios bioéticos.

4.3. **Transversalidad**: Pretende que la investigación, la innovación, el emprendimiento y la creación tengan un carácter transversal y articulador de los procesos curriculares en cada uno de los programas académicos y niveles de formación.

4.4. **Autonomía:** Reconoce la libertad académica y la capacidad institucional para definir sus prioridades investigativas e innovadoras, sin perder el rigor científico, los principios éticos y los lineamientos y políticas institucionales.

4.5. **Pertinencia y responsabilidad social**: Promueve que la investigación, la innovación, el emprendimiento, la creación respondan a necesidades reales del contexto local, nacional e internacional, mediante el diálogo con los diferentes actores, aportando soluciones con impacto positivo.

4.6. **Equidad:** Promueve la inclusión, el reconocimiento, respeto y valoración de las diferencias individuales y colectivas, la interculturalidad y multiculturalidad, fomentando condiciones justas para el acceso y participación de las actividades investigativas e innovadoras.

4.7. **Innovación responsable**: Asegura que las innovaciones generadas desde la institución aporten soluciones a problemáticas institucionales, sociales, educativas, económicas, ambientales entre otros, contribuyendo al bienestar común, respetando los marcos regulatorios y promoviendo la sostenibilidad ambiental, económica y social.

4.8. **Apropiación social del conocimiento**: Busca que los resultados de la investigación sean comprensibles, accesibles y útiles para la sociedad, fortaleciendo el diálogo entre la academia y los diversos actores del Sistema.

4.9. **Interdisciplinariedad y trabajo en red**: Favorece la colaboración entre diferentes disciplinas, programas y actores, potenciando el intercambio de saberes, la creatividad y la construcción colectiva de conocimiento.

4.10. **Mejora continua de los procesos**: Impulsa la autoevaluación y evaluación, el mejoramiento continuo, la sistematización y la optimización permanente de los procesos de investigación, innovación, emprendimiento y creación, en pro de garantizar su eficacia y calidad.

Artículo 5º.- Objetivos. Son objetivos de la Política Institucional de Investigación e Innovación:

5.1. Consolidar una cultura institucional sólida en investigación, innovación, emprendimiento y creación orientada al fortalecimiento de los procesos académicos, la proyección social y el desarrollo sostenible.

5.2. Fortalecer la formación en investigación, innovación y emprendimiento como eje transversal en todos los niveles educativos, mediante estrategias pedagógicas, curriculares y extracurriculares que fomenten el desarrollo de competencias clave en la comunidad académica.

5.3. Promover el pensamiento crítico, la creatividad, la generación de conocimiento, la innovación y la creación en todos los niveles de formación, contribuyendo al desarrollo de competencias investigativas y emprendedoras en estudiantes, docentes y colaboradores.

5.4. Impulsar la producción científica y académica de alta calidad, pertinente y con impacto local, nacional e internacional, mediante el fortalecimiento de grupos de investigación, alianzas y redes de colaboración.

5.5. Fomentar la innovación en sus distintas dimensiones (tecnológica, social, educativa, organizacional), articulando la generación de conocimiento con procesos de transferencia, apropiación y transformación del entorno.

5.6. Estimular el desarrollo de iniciativas de emprendimiento basadas en conocimiento, como vía para la sostenibilidad, la empleabilidad, la competitividad y el bienestar social.

5.7. Asegurar la alineación de la investigación y la innovación institucional con las políticas públicas nacionales, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), las oportunidades que ofrece la inteligencia artificial y otras tecnologías emergentes, así como con las necesidades del sector salud y de otros sectores estratégicos.

5.8. Integrar de manera efectiva la función investigativa en la planeación, creación y evaluación de programas académicos, en especial en el fortalecimiento de programas de formación avanzada (maestrías y doctorados).

CAPÍTULO III
PILARES ESTRATÉGICOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

Artículo 6º. Pilares estratégicos. Representan las áreas estratégicas sobre las cuales se estructura el quehacer investigativo, innovador y creativo de Unisanitas. Cada uno de ellos orienta el diseño e implementación de estrategias, acciones, programas y proyectos que fortalecen las capacidades institucionales, responden a las necesidades del entorno y contribuyen a la generación de conocimiento con impacto. De conformidad con las definiciones señaladas en

el Artículo 2° del presente Acuerdo, estos pilares son: **6.1.** Investigación; **6.2.** Innovación; **6.3.** Emprendimiento; y **6.4.** Creación.

Artículo 7º.- Líneas de acción. Funcionan como macroprocesos estratégicos a través de los cuales se operativizan los pilares definidos en el Artículo 6° del presente acuerdo. Por lo tanto, cada pilar se desarrolla de manera transversal mediante estas líneas, garantizando coherencia, integralidad y sostenibilidad en la implementación de la Política. Desde cada línea de acción se estructura la planificación estratégica integrada, orientada al fortalecimiento de capacidades, la generación de conocimiento pertinente y con impacto, la promoción de su transferencia y aplicación en diferentes contextos académicos, sociales y productivos.

Las líneas de acción a través de las cuales se desarrolla cada pilar estratégico son:

7.1. Formación. Corresponde al conjunto de acciones orientadas al desarrollo de capacidades, competencias y actitudes investigativas, innovadoras, emprendedoras y creativas en todos los niveles de formación y para todos los actores de la comunidad académica. Esta línea incluye la formación básica y avanzada en metodologías, pensamiento crítico, habilidades para la solución de problemas, creación de valor y apropiación del conocimiento, entre otros. Se articula con los planes curriculares, programas de educación continua, semilleros, mentorías y espacios de aprendizaje experiencial.

7.2. Producción, desarrollo y evaluación. Comprende los procesos relacionados con la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de proyectos de investigación, innovación, emprendimiento y creación. Esta línea de acción impulsa la generación de nuevo conocimiento, soluciones aplicadas, modelos de negocio y productos culturales o artísticos, garantizando su calidad, pertinencia y alineación con las prioridades institucionales y los retos del entorno. También abarca los mecanismos de evaluación del impacto académico, social, económico o simbólico de los resultados generados.

7.3. Transferencia de conocimiento. Se refiere a las estrategias mediante las cuales los resultados de investigación, innovación, emprendimiento y creación se comparten, circulan y se ponen al servicio de la sociedad. Esta línea promueve la apropiación social del conocimiento, la divulgación científica, la relación con el sector productivo, la protección de propiedad intelectual y la adopción de soluciones por parte de diversos actores. Busca

fortalecer la conexión entre la universidad y el entorno mediante la co-creación, el diálogo de saberes y la generación de valor público.

CAPÍTULO IV
INVESTIGACIÓN

Artículo 8º.- Formación en investigación. Su objetivo es fortalecer las competencias investigativas y desarrollar capacidades críticas, metodológicas y éticas, en estudiantes, docentes, colaboradores, graduados y en todos los niveles de formación, que permitan la apropiación de fundamentos científicos y el ejercicio riguroso de la investigación académica y aplicada. Para ello, se tienen previstas las siguientes estrategias:

8.1. Integración transversal del campo de formación investigativo en los currículos de todos los programas académicos de pregrado y posgrado.

8.2. Desarrollo de proyectos aplicados como parte de las prácticas investigativas y los trabajos de grado.

8.3. Fomento hacia la participación en semilleros y programas de mentoría.

8.4. Diseño e implementación de programas de formación continua y diplomados en investigación y ciencias afines.

8.5. Construcción de programas de formación avanzada (maestrías y doctorados) en investigación y ciencias afines.

8.6. Fortalecimiento de competencias investigativas de los docentes dentro del Programa de Desarrollo Profesoral.

8.7. Incentivos hacia la participación en convocatorias para jóvenes investigadores.

Artículo 9º.- Producción, desarrollo y evaluación de la investigación. Su objetivo es promover la generación de nuevo conocimiento con impacto científico, tecnológico y social, alineado con las prioridades nacionales e institucionales. Para estos efectos, se tienen previstas las siguientes estrategias:

9.1. Integración transversal del campo de formación investigativo en los currículos de todos los programas académicos de pregrado y posgrado.

9.2. Fortalecimiento de los grupos de investigación.

9.3. Desarrollo de convocatorias internas para la financiación de proyectos de investigación institucionales.

9.4. Fomento a la participación en convocatorias de investigación nacionales e internacionales.

9.5. Apoyo al desarrollo de proyectos interdisciplinarios e interinstitucionales.

9.6. Incentivos a proyectos orientados a la solución de problemas relevantes del sector salud y otros sectores estratégicos.

9.7. Impulso a la producción científica de calidad y su publicación en medios indexados.

9.8. Evaluación de impacto de la actividad investigativa dentro de los programas académicos.

Artículo 10º.- Transferencia del conocimiento. Busca promover la transferencia efectiva de resultados de investigación mediante estrategias de apropiación social del conocimiento, divulgación científica y vinculación con actores del entorno. En este sentido, se tienen previstas las siguientes estrategias:

10.1. Evaluación de impacto de la actividad investigativa dentro de los programas académicos.

10.2. Organización de eventos académicos y ferias enfocados a la de divulgación de los resultados de investigación.

10.3. Desarrollo de repositorios institucionales de acceso abierto.

10.4. Fortalecimiento de competencias en comunicación pública de la ciencia.

10.5. Integración de la comunidad en procesos de apropiación social del conocimiento.

10.6. Establecimiento de redes colaborativas y alianzas externas.

10.7. Estímulo a la protección intelectual y la difusión abierta de resultados.

CAPÍTULO V
INNOVACIÓN

Artículo 11º.- Formación en innovación. Su objetivo es fomentar una cultura institucional orientada a la solución creativa de problemas, mediante la incorporación progresiva de competencias en pensamiento innovador, diseño de soluciones y propiedad intelectual. Para ello, se tienen previstas las siguientes estrategias:

11.1. Integración de contenidos relacionados con creatividad, innovación y propiedad intelectual dentro de las mallas curriculares de los programas académicos.

11.2. Diseño e implementación de programas de formación continua y diplomados en innovación, vigilancia tecnológica, creatividad, entre otros.

11.3. Fomento hacia la participación en semilleros y programas de mentoría.

11.4. Desarrollo de talleres en Design Thinking, creatividad y prototipado.

11.5. Integración de proyectos de innovación en la formación académica.

11.6. Fomento de entornos de co-creación.

Artículo 12º.- Producción, desarrollo y evaluación de la innovación. Pretende impulsar el desarrollo de soluciones innovadoras que respondan a necesidades del entorno, con potencial de transferencia y comercialización. Incluye los procesos de innovación institucional en la gestión académica, administrativa, tecnológica y social de la institución que contribuyan a su mejoramiento continuo. Para estos efectos, se tienen previstas las siguientes estrategias:

12.1. Creación y desarrollo de prototipos, pilotos o modelos funcionales.

12.2. Evaluación técnica y validación social de soluciones.

12.3. Promoción de la participación de docentes, estudiantes, colaboradores y graduados en retos de innovación, concursos y ferias científicas.

12.4. Conformación de alianzas con empresas y actores del ecosistema de innovación para la transferencia tecnológica.

12.5. Consolidación de un portafolio institucional de resultados transferibles y tecnologías desarrolladas.

12.6. Diseño e implementación de mecanismos de protección de propiedad intelectual.

12.7. Promoción de la participación institucional en oficinas de transferencia de tecnología y redes de innovación.

12.8. Implementación de metodologías para la identificación y gestión de ideas y soluciones innovadoras en los procesos internos.

12.9. Desarrollo de pilotos de innovación educativa, tecnológica y organizacional.

12.10. Integración con herramientas de analítica de datos e inteligencia artificial en la toma de decisiones y evaluación de procesos.

Artículo 13º.- Transferencia del conocimiento en innovación. Facilitar la adopción, escalamiento y sostenibilidad de las innovaciones mediante procesos de transferencia tecnológica, alianzas estratégicas y apropiación social. En este sentido, se tienen previstas las siguientes estrategias:

13.1. Protección y gestión de derechos de propiedad intelectual.

13.2. Establecimiento de convenios con empresas, hospitales y sector público.

13.3. Promoción de la cultura de transferencia y seguimiento del impacto.

13.4. Participación en redes y plataformas de innovación abierta.

13.5. Generación de paquetes tecnológicos y guías de implementación.

13.6. Difusión de casos de éxito y modelos replicables.

13.7. Fortalecimiento de capacidades institucionales en comercialización tecnológica.

13.8. Vinculación de actores comunitarios en el diseño y pilotaje de innovaciones sociales.

CAPÍTULO VI
EMPRENDIMIENTO

Artículo 14º.- Formación en emprendimiento. Su objetivo es promover el desarrollo de competencias emprendedoras en la comunidad universitaria, mediante procesos formativos que impulsen el diseño de modelos de negocio sostenibles. Para ello, se tienen previstas las siguientes estrategias:

14.1. Inclusión de contenidos de emprendimiento en los currículos de los programas académicos.

14.2. Fomento hacia la participación en semilleros y programas de mentoría.

14.3. Desarrollo de talleres y diplomados en modelos de negocio, habilidades emprendedoras liderazgo, finanzas, entre otros.

14.4. Generación de espacios de retos, bootcamps y cultura emprendedora.

Artículo 15º.- Producción, desarrollo y evaluación del emprendimiento. Su objetivo es consolidar proyectos emprendedores con potencial de sostenibilidad, mediante acompañamiento, seguimiento y evaluación estructurada. Para estos efectos, se tienen previstas las siguientes estrategias:

15.1. Acompañamiento técnico en diseño y validación de iniciativas.

15.2. Apoyo a la gestión de recursos y desarrollo del plan de negocio.

15.3. Establecimiento de vínculos con incubadoras y redes de emprendimiento.

15.4. Evaluación de impacto económico, social y territorial.

Artículo 16º.- Transferencia de conocimiento alrededor del emprendimiento. Pretende promover la conexión activa de los emprendimientos desarrollados en el entorno universitario con comunidades, sectores productivos y redes sociales, facilitando su apropiación, sostenibilidad y escalabilidad como agentes de cambio con impacto territorial. En este sentido, se tienen previstas las siguientes estrategias:

16.1. Articulación con incubadoras, fondos de inversión y aceleradoras.

16.2. Participación en ferias, vitrinas comerciales y ruedas de negocio.

16.3. Promoción del valor social y territorial de los emprendimientos.

16.4. Consolidación de redes de mentores y aliados estratégicos.

16.5. Creación de espacios de conexión con sectores productivos y sociales.

16.6. Desarrollo de plataformas para visibilización de emprendimientos institucionales.

16.7. Promoción de emprendimientos con enfoque social y comunitario.

16.8. Integración de beneficiarios o usuarios finales en procesos de cocreación, validación y adopción de soluciones.

CAPÍTULO VII
CREACIÓN

Artículo 17º.- Formación en creación. Enfocado en fortalecer las competencias expresivas, críticas y comunicativas de la comunidad universitaria en torno a la creación artística y cultural como forma legítima de producción de conocimiento, expresión académica y transformación social. Para ello, se tienen previstas las siguientes estrategias:

17.1. Inclusión de contenidos de creación en los programas académicos.

17.2. Formación en estética, narrativa, comunicación y producción cultural.

17.3. Desarrollo de espacios interdisciplinares de formación artística.

Artículo 18º.- Producción, desarrollo y evaluación de la creación. Busca estimular la generación de obras, procesos y expresiones culturales con valor simbólico y social, haciendo seguimiento a su desarrollo e impacto. Para estos efectos, se tienen previstas las siguientes estrategias:

18.1. Apoyo a iniciativas de creación artística, cultural y patrimonial con enfoque investigativo.

18.2. Visibilización de los resultados de la creación a través de publicaciones, exposiciones, repositorios y eventos académicos.

18.3. Incentivos a la participación de docentes y estudiantes en redes culturales, festivales y programas de circulación del conocimiento artístico.

Artículo 19º.- Transferencia del conocimiento en torno a la creación. Dirigida a fomentar la circulación, apropiación y uso social de los productos de creación artística, cultural y de comunicación del conocimiento, fortaleciendo el diálogo

intercultural, la participación ciudadana y el vínculo con comunidades, públicos diversos y escenarios no convencionales de aprendizaje. En este sentido, se tienen previstas las siguientes estrategias:

19.1. Organización de muestras, exposiciones, eventos y publicaciones.

19.2. Promoción del diálogo de saberes y lenguajes artísticos.

19.3. Articulación con comunidades, centros culturales y actores sociales.

19.4. Circulación de productos culturales en formatos accesibles y diversos.

19.5. Participación en festivales, convocatorias y redes artísticas.

19.6. Estímulo a la crítica y mediación cultural como forma de apropiación.

19.7. Fortalecimiento de espacios para la creación colaborativa y comunitaria.

19.8. Impulso de procesos de creación colectiva que reflejen contextos e identidades locales.

19.9. Generación de espacios participativos de diálogo y reflexión sobre los productos de creación artística y cultural.

CAPÍTULO VIII
FOCOS ESTRATÉGICOS

Artículo 20º.- Focos estratégicos. Los focos estratégicos de la investigación, la innovación, el emprendimiento y la creación en Unisanitas, son las áreas temáticas prioritarias que orientan la producción científica, tecnológica, social y cultural de la misma hacia la solución de problemas relevantes para el entorno local, nacional e internacional.

Estos focos estratégicos que se detallan a continuación, responden a las tendencias globales en ciencia, tecnología e innovación, a los desafíos del sector salud y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y se actualizan de manera periódica conforme a las dinámicas del conocimiento y las necesidades de la sociedad, además, con su definición se busca articular en Unisanitas, las capacidades institucionales, fortalecer la interdisciplinariedad y consolidar una agenda investigativa con alto impacto académico, social y productivo.

Nº	Denominación	Descripción
1.	*Salud mental y enfermedades crónicas*	Investigación sobre prevención, diagnóstico, intervención y manejo integral de patologías crónicas y trastornos de salud mental.
2.	*Atención primaria y promoción de la salud*	Estudio de estrategias para APS, gestión del riesgo, educación en salud, determinantes sociales, bienestar y autocuidado.
3.	*Tecnologías diagnósticas y salud digital*	Desarrollo e implementación de soluciones en telemedicina, diagnóstico remoto, redes diagnósticas y tecnologías digitales.
4.	*Valor en salud y modelos de atención*	Evaluación de desenlaces en salud, eficiencia, innovación en modelos asistenciales, centros de excelencia y health economics.
5.	*Formación y desarrollo del talento en salud*	Investigación educativa en ciencias de la salud, competencias, simulación, formación continua y desarrollo profesional.
6.	*Medicina personalizada y terapias avanzadas*	Aborda medicina regenerativa, terapias celulares, farmacogenómica y personalización de tratamientos.
7.	*Inteligencia artificial y ciencia de datos en salud*	Aplicación de IA, machine learning, big data y analítica para mejorar la toma de decisiones y la atención sanitaria.
8.	*Salud ambiental y sostenibilidad*	Impacto del ambiente en la salud, gestión del riesgo ambiental, ecoepidemiología, salud climática y sostenibilidad institucional.
9.	*Política pública, sistemas y gestión sanitaria*	Estudios sobre gobernanza, sistemas de salud, regulación, evaluación de políticas, gestión sanitaria y salud pública.
10.	*Enfermedades infecciosas y tropicales*	Vigilancia, prevención y tratamiento de enfermedades transmisibles y endémicas del trópico.

CAPÍTULO IX
DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y CREACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL

Artículo 21º.- Naturaleza. El Sistema Institucional de Investigación, Innovación y/o Creación Artística y Cultural de Unisanitas constituye el modelo de gestión integral que articula de manera sistémica los pilares estratégicos y las líneas de acción definidas en la presente política. Este sistema reconoce la complejidad, especificidad y carácter interdisciplinario de las actividades que se desarrollan en los campos de la investigación, la innovación, el emprendimiento y la creación, y se fundamenta en la interacción coordinada entre actores, estructuras, procesos y recursos.

Artículo 22º.- Estructura. El sistema se organiza en los siguientes subsistemas, correspondientes a las líneas de acción definidas como macroprocesos de esta política:

22.1. Subsistema de formación básica y avanzada: orientado al desarrollo de capacidades, competencias y actitudes en investigación, innovación, emprendimiento y creación en todos los niveles educativos y perfiles institucionales.

22.2. Subsistema de ejecución, desarrollo y evaluación: enfocado en la planeación, gestión, implementación, monitoreo y valoración del impacto de los proyectos e iniciativas desarrolladas en cada pilar estratégico.

22.3. Subsistema de transferencia de conocimiento: destinado a facilitar la apropiación social, divulgación, transferencia tecnológica, circulación de productos culturales y conexión con el entorno social y productivo.

Artículo 23º.- Componentes. Cada uno de los subsistemas descritos en el Artículo 22° del presente acuerdo se configura a partir de la interacción de cinco (5) componentes fundamentales, cuya articulación permite responder a la naturaleza y requerimientos propios de cada línea de acción:

23.1. Normativo. Establece las políticas, reglamentos, directrices y protocolos que proporcionan el marco ético y normativo para el desarrollo de las actividades en cada subsistema. Este componente asegura la coherencia institucional con la normativa nacional e internacional y con las disposiciones internas de Unisanitas, y garantiza la integridad científica, el respeto por los derechos de los participantes, la transparencia y la

responsabilidad en la investigación, la innovación, el emprendimiento y la creación.

23.2. Académico. Corresponde a la columna vertebral y centro de cada subsistema. Abarca los programas de formación, currículos, contenidos, estrategias pedagógicas, líneas de investigación y enfoques disciplinares o interdisciplinares que dan soporte a las actividades formativas y de producción de conocimiento en cada pilar, asegurando su calidad y pertinencia académica.

23.3. Organizativo y de Gestión. Se refiere a las estructuras administrativas, funciones, equipos de trabajo, procesos y flujos operativos requeridos para la planeación, ejecución, monitoreo y evaluación de acciones en cada subsistema. Este componente permite la articulación entre dependencias, roles y mecanismos de gobernanza institucional.

23.4. De recursos financieros, humanos y de infraestructura. Integra los recursos disponibles o requeridos para el funcionamiento adecuado del sistema, incluyendo financiamiento institucional o externo, talento humano especializado, y capacidades físicas, tecnológicas y logísticas necesarias para el desarrollo de las actividades.

23.5. De relacionamiento y cooperación nacional e internacional: articula el Sistema Institucional de Investigación, Innovación y/o Creación con actores, redes, programas y agendas del entorno externo, tanto a nivel nacional como internacional. Facilita la cooperación interinstitucional, la participación en alianzas estratégicas, proyectos colaborativos, estancias académicas, misiones internacionales, y actividades de extensión y proyección social. Además, fortalece el posicionamiento institucional, la circulación de conocimiento y la articulación con políticas públicas y marcos globales como los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Artículo 24º.- Interacción sistémica y mejora continua. Los tres subsistemas y sus respectivos componentes no operan de manera aislada, sino que interactúan dinámicamente en función de los objetivos estratégicos institucionales. Esta interacción favorece la articulación entre funciones sustantivas, la transversalidad de los pilares, la eficiencia en el uso de recursos y la generación de sinergias interinstitucionales. Además, el sistema institucional está sujeto a procesos de seguimiento, evaluación y mejora continua, garantizando su sostenibilidad, pertinencia y alineación con los cambios del entorno y las demandas sociales.

CAPÍTULO X
DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

Artículo 25º.- Rol Institucional de la Unidad de Investigación. La Unidad de Investigación es el área gestora responsable de liderar, articular e implementar, conforme a los Estatutos de Unisanitas, la Política Institucional de Investigación, Innovación y/o Creación Artística y Cultural, así como su respectivo Sistema Institucional, estrategias misionales que orientan el fomento, desarrollo, fortalecimiento y proyección de la investigación, la innovación, el emprendimiento y la creación, tanto en el ámbito académico como en la sociedad en general.

Mediante su gestión, la Unidad de Investigación impulsa la articulación efectiva de los pilares estratégicos y las líneas de acción transversales en los programas de formación de pregrado y posgrado ofrecidos por la institución. De igual manera, promueve la vinculación activa con actores de los sectores académico, social y productivo, a nivel nacional e internacional, lo cual contribuye a posicionar el sistema institucional como un motor de impacto interno y externo, alineado con los desafíos del entorno y las oportunidades de colaboración.

Artículo 26º.- Funciones de la Unidad de Investigación. La Unidad de Investigación tiene la responsabilidad de implementar la Política Institucional de Investigación, Innovación y/o Creación Artística y Cultural y las orientaciones establecidas por los Consejos Académico y Directivo de Unisanitas para los pilares de Investigación, innovación, emprendimiento y creación, así como los direccionamientos impartidos por dichos órganos a través de la Rectoría o la Vicerrectora Académica de la institución.

Como parte de su función de acompañamiento a los procesos académicos y administrativos relacionados con la Investigación, la innovación, el emprendimiento y la creación, la Unidad de Investigación cumplirá con las siguientes funciones:

26.1. Formular, actualizar y socializar lineamientos, instrumentos y directrices relacionadas con el Sistema Institucional de Investigación, Innovación y/o Creación Artística y Cultural.

26.2. Liderar la formación en los cuatro pilares (investigación, innovación, emprendimiento y creación) al interior de los programas académicos y mediante cursos y programas de educación continua.

26.3. Generar los lineamientos y orientaciones necesarias para la participación de los estudiantes en semilleros de investigación y programas de jóvenes investigadores.

26.4. Asesorar y acompañar a las unidades académicas y administrativas en el diseño e implementación de actividades investigativas, innovadoras, emprendedoras o creativas.

26.5. Consolidar redes de cooperación con actores del sector productivo, académico, social y gubernamental a nivel nacional e internacional, promoviendo el trabajo interdisciplinario y la participación de la comunidad universitaria en los proyectos.

26.6. Promover la apropiación social del conocimiento generado desde los pilares estratégicos, liderando los procesos de socialización, visibilización y seguimiento de los resultados de investigación e innovación a través de publicaciones científicas, medios de comunicación, eventos académicos y espacios comunitarios, en cumplimiento de los compromisos adquiridos con las entidades financiadoras y con la sociedad.

26.7. Velar por el cumplimiento de la política institucional de producción intelectual y publicaciones, asegurando su articulación con la política de investigación, así como la sistematización, actualización y análisis de la producción científica, tecnológica, artística y cultural, y la participación de la institución en redes académicas y de investigación.

26.8. Gestionar los recursos de financiación requeridos para la adecuada implementación de la Política y para el desarrollo de los proyectos, en

coordinación con la Dirección Administrativa de la institución, acompañando los procesos contables y financieros relacionados.

26.9. Liderar la gestión de convocatorias internas y externas, así como la consecución de recursos técnicos, financieros y humanos necesarios para fortalecer las capacidades institucionales.

26.10. Liderar la formulación, revisión y actualización de instrumentos jurídicos, normativos y contractuales que regulen las actividades de investigación, innovación, emprendimiento y creación, así como la suscripción de compromisos legales institucionales con actores externos e internos, garantizando el cumplimiento ético, legal y técnico de los procesos.

26.11. Promover la articulación del Sistema Institucional de Investigación, Innovación y/o Creación Artística y Cultural con las Políticas Institucionales de Vinculación con el Sector Externo y de Internacionalización e Interculturalidad.

26.12. Diseñar, implementar y mantener actualizados los sistemas de información relacionados con la gestión de la investigación, la innovación, el emprendimiento y la creación, asegurando el seguimiento, monitoreo, evaluación e identificación del impacto de las acciones desarrolladas en el marco del Sistema Institucional.

26.13. Coordinar la planeación, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos desarrollados en cada uno de los pilares estratégicos.

26.14. Representar institucionalmente a Unisanitas en instancias de gobernanza científica y técnica nacionales o internacionales.

CAPÍTULO XI
DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE INVESTIGACIÓN

Artículo 27º.- Comité Institucional de Investigación. Es el organismo responsable de hacer ejecutar la Política Institucional de Investigación, Innovación y/o Creación Artística y Cultural y los lineamientos institucionales de la misma, establecidas por los Consejos Académico y Directivo de Unisanitas.[5] Se ubica en el nivel estratégico y se encuentra encargada entre otras cosas de monitorear la actividad investigativa y de innovación de los grupos de investigación e investigadores vinculados con Unisanitas y sus aliados estratégicos, así como de

[5] Acuerdo 066 de 2020. Estructura Organizativa de Unisanitas.

generar estrategias dirigidas a fortalecer su producción científica como unidad básica de todo el sistema de I+D+i definido por Minciencias.

Artículo 28º.- Conformación. El Comité Institucional de Investigación lo preside el(la) Rector(a) de Unisanitas o en su ausencia la Vicerrectoría o su delegado(a). Asisten al mismo, además de la Rectoría y la Vicerrectoría, la Dirección o el responsable de la Unidad de Investigación, las Decanaturas de las Facultades, y las Direcciones de las Unidades académicas diferentes a las Facultades, con programas a cargo; además, se podrán invitar a sus sesiones a los líderes y/o responsables de los grupos de investigación, y/o terceros que considere pertinente, para analizar los temas de su competencia.

Artículo 29º.- Funciones. Son funciones del Comité Institucional de Investigación, entre otras, las siguientes:

29.1. Asesorar a la Rectoría y a la Vicerrectoría sobre el diseño de estrategias para el fortalecimiento institucional de la Investigación.

29.2. Presentar al Consejo Académico, por medio de la Dirección o responsable de Investigaciones, el informe de los resultados de las Convocatorias de Investigación.

29.3. Retroalimentar a las unidades académicas y a la Unidad de Investigación sobre el desarrollo de los procesos de investigación.

29.4. Fomentar el cumplimiento de las normativo que en materia de ética y metodología orientan la investigación.

29.5. Efectuar procesos de evaluación y seguimiento a los procesos de investigación institucional, con sus respectivas acciones de mejoramiento continuo.

CAPÍTULO XII
DEL COMITÉ DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN

Artículo 30º.- Comité de Ética en Investigación. Es la máxima autoridad institucional encargada de velar por el cumplimiento ético, científico y metodológico en el desarrollo y conducción de los proyectos a fin de salvaguardar los derechos, la seguridad y el bienestar de todos los sujetos que participan en los mismos.

Artículo 31º.- Conformación. El Comité de Ética en Investigación (CEI) es presidido por su Presidente o, en su ausencia, por el delegado designado. Se encuentra conformado por un equipo multidisciplinario de profesionales del área de la salud, de ciencias humanas y sociales y de farmacología, con formación en bioética, investigación y/o epidemiología, quienes acompañados por un representante de la comunidad se encargan de evaluar y aprobar los protocolos y de hacer seguimiento a los mismos durante su desarrollo. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en las Resoluciones números 8430 de 1993 y 2378 de 2009, así como las demás disposiciones legales que las adicionen, modifiquen y/o complementen.

Artículo 32º.- Funciones. Son funciones del CEI, entre otras, las siguientes:

32.1. Salvaguardar los derechos, seguridad y el bienestar de los participantes de investigación, teniendo especial atención a los protocolos que involucren poblaciones en condición de vulnerabilidad.

32.2. Emitir el concepto ético (aprobación, reaprobación, no aprobación o solicitud de ajustes) de todos los proyectos que sean presentadas para evaluación del CEI, antes de su desarrollo.

32.3. Evaluar integralmente la documentación asociada a cada protocolo, incluyendo materiales dirigidos a los participantes, procesos de consentimiento/asentimiento informado, presupuesto, compensaciones, idoneidad del investigador, enmiendas, entre otros aspectos éticos y/o científicos relevantes para su desarrollo.

32.4. Garantizar el seguimiento de los estudios aprobados, a través de los mecanismos establecidos por el CEI para la supervisión del cumplimiento normativo durante la ejecución de estos.

32.5. Proponer los procedimientos del CEI donde se estipulen normas claras de funcionamiento, incluyendo su revisión periódica, de acuerdo con las necesidades reglamentarias legales o administrativas.

32.6. Garantizar la confidencialidad en toda la información relacionada con los proyectos evaluados y con las actividades del CEI, conforme a los principios éticos y las normativas aplicables en protección de datos.

32.7. Gestionar adecuadamente la documentación de los protocolos evaluados, asegurando su conservación en un archivo (físico o digital) que

cumpla con los requisitos legales vigentes y con los procedimientos definidos por el CEI.

CAPÍTULO XIII
DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN

Artículo 33º.- Comisión de Investigación. Es una instancia técnico-científica que apoya al Comité de Ética en Investigación brindando soporte en la fase inicial del proceso de evaluación. Se encuentra encargada de velar porque los proyectos tengan adecuados diseños metodológicos en los que se garantice la confiabilidad de los datos y la seguridad de los sujetos participantes -según aplique-, de promover el trabajo colaborativo entre los grupos de investigación, y de evaluar la pertinencia y viabilidad de los proyectos sometidos a aprobación.

Artículo 34º.- Conformación. La Comisión de Investigación está presidida por un representante del Comité de Ética en Investigación y conformada por representantes de la Unidad de Investigación y de los aliados estratégicos de la institución para el desarrollo de la investigación y la innovación.

Artículo 35º.- Funciones. Son funciones de la Comisión de Investigación, entre otras, las siguientes:

35.1. Analizar la pertinencia y viabilidad académica, científica, técnica y administrativa de los proyectos presentados para su aprobación.

35.2. Revisar y validar la solidez metodológica de los estudios que se proyectan desarrollar, asegurando su coherencia con los objetivos propuestos.

35.3. Verificar que los proyectos incluyan una descripción clara, completa y contextualizada de las consideraciones éticas, en concordancia con la normativa ética nacional e internacional aplicable.

35.4. Supervisar el cumplimiento de las políticas, normativas y lineamientos institucionales de Unisanitas y de sus aliados estratégicos en materia de investigación.

35.5. Fomentar la participación de los grupos de investigación reconocidos por la institución en las iniciativas presentadas, fortaleciendo la articulación entre grupos, programas y proyectos. Todo lo anterior se encuentra formalmente establecido y detallado en el Reglamento de la Comisión de Investigación disponible para su consulta en el gestor documental institucional.

CAPÍTULO XIV
MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Artículo 36º.- Seguimiento al cumplimiento de la Política. Se implementará un sistema de seguimiento con indicadores asociados a la producción científica, innovación, transferencia, formación, impacto social y apropiación del conocimiento. Este sistema permitirá la toma de decisiones basada en evidencia y la mejora continua a partir de la evaluación de los resultados e impacto del "Plan Institucional de Investigación". Dicho plan estará alineado al Plan de Desarrollo Institucional de Unisanitas y a los planes de mejoramiento contemplados en los procesos de autoevaluación de la misma, de acuerdo con su Modelo Institucional de Evaluación de la Calidad.

Artículo 37º.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los Acuerdos No. 045 y 047 de 2013 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS CARLOS SABAGH SAN VICENTE
Presidente del Consejo Directivo

JOHNS STEVE NAVARRO LARA
Secretario General